

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA N. 004 DE 2017

Bogotá, D. C., 27-10-2017

ASUNTO: ESCRITO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 DE 2017
– SUMINISTRO DE BONOS DE REFRIGERIO PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE
LA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN
EL ARTÍCULO 39 DE LA CONVENCION COLECTIVA 2015-2017

Proponente: **LOGISTICA Y EVENTOS MV**

Pregunta 1. De acuerdo a los bonos de refrigerios se le solicita a la entidad la composición de los refrigerios.

Respuesta: No se requiere la composición de los refrigerios.

Pregunta 2. Los bonos se deben entregar directamente en la entidad o la entidad los recogerá en las sedes establecidas por el proponente

Respuesta: Los bonos de refrigerio deben ser entregados directamente en la Imprenta Nacional de Colombia, Grupo Talento humano

Pregunta 3. Cual será el factor de la entidad en cuanto a la parte económica es decir el porcentaje de comisión que rango tiene desde 4% hasta el 10% por ejemplo por la intermediación.

Respuesta: No existe rango. Sin embargo para efectos de la calificación se tendrá en cuenta el porcentaje de administración descrito en el punto 5.4

Pregunta 4. El valor unitario que tiene la entidad es que se debe presentar o es solo por la comisión de intermediación, es decir que al momento que se adjudique el contrato se pagara tal cual como dice el valor unitario establecido por la entidad más el valor de comisión por intermediación.

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA N. 004 DE 2017

Respuesta: Cada bono tendrá un valor unitario de \$8.003 y al momento de facturar corresponderá al total del número de vales entregados por el valor unitario más el % de intermediación.

Proponente: **BIGPASS**

Pregunta 1. La sumatoria de los Bonos ordinarios y extraordinarios por el valor facial del Bono sobre pasa el presupuesto oficial.

Detalle	Cantidad de Bonos	Valor del Bono	Valor total
BONOS DE REFRIJERIO ORDINARIOS	63.510	8003	\$ 508.270.530
BONOS DE REFRIJERIO EXTRAORDINARIA	7.625	8003	\$ 61.022.875
			\$ 569.293.405

Si se realiza el ejercicio solamente con la cantidad de Bonos Ordinarios, el margen para que las Empresas del sector cobren un porcentaje de comisión o de intermediación es mínimo y se sale a todas luces de los precios del mercado de acuerdo con el cuadro que presentamos a continuación:

Detalle	Cantidad de Bonos	Valor del Bono	Valor total
BONOS DE REFRIJERIO ORDINARIOS	63.510	8003	\$ 508.270.530
Margen para Comisión e IVA		\$ 2.729.470	\$ 511.000.000

Respuesta: Observación procede, se procede a hacer ajuste de las cantidades de bonos de refrigerio ordinarios. **Ver adenda modificatoria N. 2**

BONOS	VALOR	TOTAL
55.000	8.003	440.165.000
7.625	8.003	61.022.875
		501.187.875

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA N. 004 DE 2017

Pregunta 2. Conforme a lo planteado anteriormente e invocando el manual de contratación de la Imprenta Nacional, solicitamos a la Entidad se estudien nuevamente las cotizaciones que se presentaron en su momento con el fin de ampliar el presupuesto oficial que permita presentarnos con una propuesta que contribuya al equilibrio económico y la conmutatividad del negocio jurídico como un principio transversal al derecho público y privado.

Respuesta: El presupuesto asignado para esta contratación corresponde a \$511.000.000 y no se permite ampliarlo.

Pregunta 3. Respetuosamente solicitamos a la Entidad que la forma de pago se a 30 días teniendo en cuenta que las Empresas del sector debemos pagar a los comercios afiliados tan pronto como esos canjeen nuestros Bonos, lo que es un poco complicado el pago a 60 días.

Respuesta: Observación procede. Atendiendo la solicitud y procederá a modificar la invitación en el sentido de disminuir el número de días para efectuar cada uno de los pagos, quedando entonces de la siguiente manera. **Ver adenda Modificatoria N. 2**

“FORMA DE PAGO. La Entidad pagará el valor del contrato en los montos correspondientes a cada entrega parcial, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2006. (La acreditación deberá realizarse mediante la presentación de planilla única de pagos, formulario, recibo de pago u otro medio autorizado por la ley), y expedición del cumplimiento de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato y del almacenista”.

Pregunta 4. Se acepten contratos cuyo objeto sea la venta de Bonos o Tarjetas de Alimentación, canasta,

Respuesta: Observación procede. Se acepta la solicitud. **Ver adenda Modificatoria N. 2**

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA N. 004 DE 2017

Pregunta 5. Bonos o tarjetas para compras en supermercados o establecimientos de consumo, etc., más no específicamente con la palabra refrigerio.

Respuesta: Observación procede. Es importante aclarar que el término refrigerio empleado en las condiciones de la respectiva invitación atiende a lo señalado en la Convención Colectiva de Trabajo de la Imprenta Nacional de Colombia, donde en su artículo 39 señala:

“REFRIGERIO, la IMPRENTA reconocerá y pagará a todos los beneficiarios un auxilio de refrigerio:

*En jornada ordinaria: La IMPRENTA reconocerá a todos los beneficiarios de la presente Convención, un refrigerio consistente en (...).
El auxilio de refrigerio se reconocerá por el sistema de bonos, los que se entregaran (...).*

Por lo anterior, se usa el término “refrigerio” en la invitación respectiva.

No obstante lo anterior, se aclara que cuando se hace alusión a bonos de refrigerio en la exigencia de experiencia, este término incluye el concepto de bonos de alimento, y otro similar, siempre y cuando tenga relación directa con el objeto de la invitación.

En este orden de ideas las certificaciones de contratos o contratos allegados para cumplir con le requisitos de experiencia, podrán indicar en su objeto el suministro de bonos de alimento o bonos de refrigerio. **Ver adenda Modificatoria N. 2**

Pregunta 6. Se acepte la certificación de contratos dentro de 5 años anteriores a la fecha de cierre.

Respuesta: Observación procede. Se acepta la solicitud. **Ver adenda Modificatoria N. 2**

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA N. 004 DE 2017

Pregunta 7. Se acepten certificaciones que indiquen el contrato terminado mas no con calificación ya que las Entidades del Estado tienen sus propios formatos y no es de su obligatoriedad describir la calificación de la obligación contractual.

Respuesta: Observación procede. Se acepta la solicitud. **Ver adenda Modificatoria N. 2**

Pregunta 8. Para experiencia de empresas privadas se acepten contratos vigentes teniendo en cuenta que muchas empresas privadas renuevan los contratos automáticamente y estos no cuentan con fecha de terminación.

Respuesta: Observación no procede. No se acepta la solicitud, es importante que los contratos estén ejecutados.

Pregunta 9. Para experiencia con Entidades del Estado que estén por lo menos en un 90% de ejecución.

Respuesta: Observación no procede. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran actualmente en ejecución, los que no se relacionen con el objeto del proceso de la presente invitación, ni las relaciones de contratos, ni copia de los contratos por sí solos, ni copia de facturas, ni actas de recibo, de liquidación o aquellas certificaciones cuyo cumplimiento está por debajo de bueno.

Si las certificaciones son de contratos que se han prorrogado en el tiempo, es necesario que quien certifique individualice cada periodo.

Cordialmente,

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA N. 004 DE 2017

Proponente: **SODEXO**

Pregunta 1. Forma de Pago. Podemos evidenciar en el pliego de condiciones que la entidad requiere de 60 días de plazo de pago, sin embargo, los años anteriores se venían manejando 30 días de pago, se debe tener en cuenta que la industria a la cual pertenecen las empresas del sector de bonos e intermediación maneja el concepto de bonos prepagos, sin embargo, por relaciones comerciales anteriores se otorgó plazo de pago, mas no significa que sea una conducta común de las empresas ofrecer plazos de pago, en este sentido aumentar a 60 días de plazo de pago altera de forma fundamental el equilibrio económico del contrato por lo que solicitamos disminuir este a 30 días.

Respuesta: Observación procede. Se acepta la solicitud. **Ver adenda Modificatoria N. 2**

Pregunta 2. Indicadores Financieros.

NOTA 2: NO SE ADMITIRÁN BALANCES DE PRUEBA

Se verificará con base en la información solicitada y presentada, que el interesado CUMPLA con los siguientes indicadores:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

IL= ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE

EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR UN ÍNDICE DE LIQUIDEZ IGUAL O SUPERIOR A 1%.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)

IE=PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL

EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR UN ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO IGUAL O MENOR AL 70%.

Liquidez y Nivel de Endeudamiento

Teniendo en cuenta el objeto social y la clase de negocio que ejercen, las empresas dedicadas a la emisión, comercialización, procesamiento y reembolso de vales y/o cupones en soporte físico o electrónico, manejan un pasivo alto teniendo en cuenta que el único

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA N. 004 DE 2017

ingreso percibido realmente es el gasto administrativo o comisión, Los vales contablemente son un ingreso recibido para terceros, es decir el valor de cada vale no es un ingreso para las Compañía emisoras de Bonos sino para el establecimiento donde se utilizará, por tal razón el ingreso que percibe la empresa es una administración y el pasivo reportado en los estados financieros reflejados como otros pasivos, corresponden a ingresos recibidos para terceros no a deudas propias de la Compañía.

Para este indicador es importante aclarar que el pasivo corriente en estas empresas es elevado dada la decisión de pagar las obligaciones a terceros a corto plazo, sin embargo el pago de estas obligaciones se da en promedio entre los 80 y 90 días motivo por el cual realmente no se ve afectada la liquidez de la compañía ni se ponen en riesgo el contrato, pero si por normativa NIIF se debe registrar como un pasivo corriente. Adicionalmente, cada vez que es emitido un bono o vale se registra un movimiento contable a favor de un tercero que es alguno de los establecimientos de comercio afiliados, es decir que al emitirse el vale Sodexo o la empresa comercializadora de bonos adquiere una deuda futura con el comercio donde se pueda redimir el bono, sin embargo esto no quiere decir que la empresa no cuente con buena liquidez, todo lo contrario, se garantizan de forma rápida las acreencias.

Como pueden ver el modelo financiero impacta contablemente las cifras de las empresas de este sector sin afectar de forma real su sostenibilidad en el tiempo y mucho menos la capacidad para el cumplimiento del contrato que es la razón de ser de las exigencias de los indicadores financieros en un proceso de contratación, razón por la cual muy respetuosamente solicitamos la modificación de estos indicadores así:

Liquidez > o = 0.99

Nivel de endeudamiento < o = 98,2% o 0.98

Respuesta: Observación procede. Se acepta la solicitud. **Ver adenda Modificatoria N. 2**

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA N. 004 DE 2017

Pregunta 3. Factores de evaluación.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN. Al proveedor que presente el menor porcentaje de intermediación, se le otorgará los 800 puntos, a los demás se les asignará de manera proporcional por regla tres.	800
CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA. Al proveedor que presente mayor valor en certificaciones de experiencia, se le otorgará los 100 puntos, a los demás se les asignará de manera proporcional por regla tres inversa.	100
MAYOR NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DONDE SE PUEDA REDIMIR LOS BONOS. Al proveedor que presente mayor número de establecimientos, se le otorgará los 100 puntos, a los demás se les asignará de manera proporcional por regla tres inversa.	100
TOTAL PUNTOS	1000

Pensando en el bienestar de los empleados, consideramos que es de mayor impacto presentar una red de establecimientos más amplia que disminuir unos decimales el porcentaje de comisión, por lo tanto solicitamos de la manera más atenta se otorguen 200 puntos a mayor número de establecimientos y 700 al porcentaje de administración.

Respuesta: No se acepta la solicitud.

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA N. 004 DE 2017

Pregunta 4. Experiencia. Solicitamos ampliar la experiencia para el factor de evaluación y para la acreditación del requisito habilitante, a la certificada en los últimos 5 años, ya que esta es un requisito y una habilidad que mejora con el tiempo.

Respuesta: Observación procede. Se acepta la solicitud. **Ver adenda Modificatoria N. 2**

Atentamente,

COMITÉ DE CONTRATACIÓN
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA